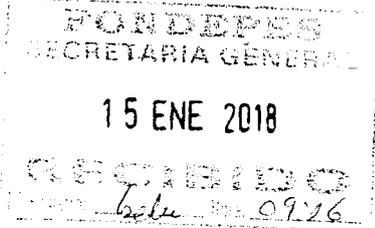




"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 011 -2018-FONDEPES/OGAJ



A : **ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**
Secretario General de FONDEPES

Asunto : Autorización para el pago por Mayores Metrados N° 06 correspondiente al Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, Región de Arequipa".

Referencia : a) Memorando N° 00009-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe N° 024-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JWCC

Fecha : Lima, 12 de enero de 2018

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 El 30 de marzo de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) suscribió el Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA con la empresa P.S.V. CONSTRUCTORES S.A. (el Contratista), por el monto de S/. 12'068,720.23 (Doce millones sesenta y ocho mil setecientos veinte con 23/100 Soles) incluido I.G.V.
- 1.2 El 20 de abril de 2017, el FONDEPES y la empresa CESEL S.A. (el Supervisor), suscribieron el Contrato N° 15-2017-FONDEPES/OGA, quien asume la supervisión de la obra.
- 1.3 El 26 de diciembre de 2017, mediante la Carta PSV / DPA-QUILCA-FONDEPES-0146-2612 del 26 de diciembre de 2017, el Contratista remitió a la Supervisión de la Obra la "Valorización por Mayores Metrados N° 06 del mes de Diciembre", por un monto acumulado total de S/. 31,946.38 (Treinta y un mil novecientos cuarenta y seis con 38/100 Soles) incluido I.G.V.
- 1.4 El 27 de diciembre de 2017, mediante Carta CSL.170802.ED.107.17, el Jefe de la Supervisión de la Obra remitió al FONDEPES su Informe Técnico CSL-170802-ED-VL-08-VMM "Valorización de Obra N° 08 –Diciembre 2017", aprobando a su vez, la referida valorización. Cabe indicar que, la Supervisión hace mención a la Valorización de Obra N° 08, del mes de Diciembre, que comprende la Valorización de los Metrados N° 06.
- 1.5 El 04 de enero de 2018, mediante el Informe N° 024-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JWCC la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) recomendó "**autorizar el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 06, que asciende a S/.31,946.38 (Treinta y un mil novecientos cuarenta y seis con 38/100 Soles) incluido I.G.V., con una incidencia que representa el 0.26% del presupuesto contrato.**" (Sic)
- 1.6 El 05 de enero de 2018, mediante el Memorando N° 00009-2018-FONDEPES/DIGENIPAA la DIGENIPAA hizo suyo el Informe N° 024-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JWCC; y solicitó a esta Oficina General proceder con el trámite respectivo para la autorización del pago de la Valorización por





“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Mayores Metrados N° 06 correspondiente al Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- 2.2. Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, en adelante ROF del FONDEPES.

III. ANÁLISIS LEGAL:

Sobre las modificaciones al contrato y la autorización de pago de mayores metrados de obra

- 3.1. En relación a las modificaciones al contrato, el artículo 34 de la Ley establece que:

“Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.”

- 3.2. De otro lado, respecto a la autorización de pago de mayores metrados de obra, el artículo 175 del Reglamento establece lo siguiente:

“Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

(...)

En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago: el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.”





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

3.3. Asimismo, mediante la Opinión N° 125-2017/DTN, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) señaló lo siguiente:

*"3.1 En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, **los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.***

3.2 Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función."(Subrayado y negrita es nuestro)

En ese sentido, de los citados artículos y Opinión se desprende que un contrato de obra se puede modificar por la ejecución de mayores metrados de partidas que se encuentran contempladas en el expediente técnico, el mismo que forma parte del contrato original, siempre que el sistema de contratación corresponda al de precios unitarios, siendo que la Entidad efectuará el pago mediante la respectiva valorización según los mayores metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, previa autorización de pago del titular de la Entidad o la persona a quien se le haya delegado dicha función.

3.4. Al respecto, debe precisarse que con el Informe N° 024-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JWCC, la DIGENIPAA en su calidad de área usuaria y órgano técnico, señaló lo siguiente:

(...)

JUSTIFICACION TECNICA

Cuando se requiere ejecutar mayores metrados por el incremento (cantidad/unidad) del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida contemplada en el Expediente Técnico. El mayor metrado en contrato de obras bajo el sistema de precios unitarios no constituye una modificación del Expediente Técnico.

*En el presente caso, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, se genera el Presupuesto por mayores metrados N° 06, debido a que el expediente técnico ha considerado metrados menores en las partidas 01.01 **OBRAS PROVISIONALES**: 01.01.03 Flete terrestre de materiales, y 01.04. **OBRAS COMPLEMENTARIAS PUENTE Y CABEZO**: 01.04.01 Suministro y colocación de bitas metálicas 30 BTR, los cuales no se ajustan a la realidad.*

*De acuerdo a lo manifestado en el párrafo anterior y en concordancia a lo que indica el artículo 175° del Reglamento que indica que en los contratos a precios unitarios, cuando se requiera ejecutar mayores metrados **no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago**; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función, se hace necesario la aprobación del presente Presupuesto por mayores metrados N° 06 en las siguientes partidas:*

PART.	DESCRIPCION	UND	METRADOS		
			Contractual	Real	Diferencia
01.01	OBRAS PROVISIONALES				
01.01.03	Flete terrestre y de materiales	Kg	150,000.00	234,324.03	84,324.03
01.04	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTE Y CABEZO				
01.04.02	Sum y colocac de sardineles de bitas metalicas 30 BRT	Und	10.00	13.000	3.000





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La valorización por "mayores metrados 06", tiene en cuenta que el expediente técnico incluye dentro de sus metrados valores que no se ajustan a la realidad, por tanto en concordancia con lo dispuesto por el Reglamento en su artículo 175º se hace necesaria la autorización de pago del presupuesto por mayores metrados N° 06, el mismo que ha sido aprobado por la supervisión mediante carta N° CSL.170802.ED.107.17 del 27 de diciembre del 2017.

JUSTIFICACION DE METRADO

Todos los metrados han sido elaborados por el contratista y refrendados por la supervisión, tal y como consta en los adjuntos al presente informe.

Asimismo, el INFORME TECNICO CSL-170802-ED-VL-08-VMM del 26 de Diciembre del 2017 en sus conclusiones dice a la letra que "Luego de revisar y verificar los metrados de avance de obra y los cálculos respectivos, se da conformidad a la valorización por mayores metrados N° 6 correspondiente a la valorización de obra N° 08, del periodo del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2017", por tal motivo recomienda a FONDEPES pagar la factura por mayores metrados por el monto de S/. 31,946.38 (Treinta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 38/100 Soles).

CUANTIFICACION DE PRESUPUESTO

Para efectuar la cuantificación del Presupuesto por mayores metrados N° 06, se deberá tener en consideración la diferencia de metrados reales vs. los metrados contractuales incluidos en el expediente técnico y se deberán utilizar los costos unitarios de las partidas que se incluyen en el expediente técnico contractual.

Al respecto, en relación con lo mencionado en el párrafo anterior, el Supervisor CESEL S.A. mediante Carta CSL.170802.ED.107.17 del 27 de Diciembre del 2017, aprobó y comunico la Valorización N° 06 por Mayores Metrados presentado por el Contratista P.S.V. Constructores S.A. mediante Carta PSV/DPA-QUILCA-FONDEPES-0146-2612 del 26 de diciembre del 2017, cuyo detalle se presenta a continuación:

PART.	DESCRIPCION	UND	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	PLANTEAMIENTO PORTUARIO				
01.01	OBRAS PROVISIONALES				
01.01.03	Flete terrestre y de materiales	Kg	84,324.03	0.25	21,081.01
01.04	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTE Y CABEZO				
01.04.02	Sumin. Colocacion de bitas metalicas 30 BRT	und	3.00	493.33	1,479.99
	TOTAL COSTO DIRECTO				S/. 22,561.00
	Gastos Generales		10%		2,256.10
	Utilidad		10%		2,256.10
	SUB TOTAL				S/. 27,073.20
	I.G.V.		18%		4,873.18
	1.04				S/. 31,946.38

La totalidad de las partidas mencionadas en el cuadro precedente integran la valorización correspondiente a los Mayores Metrados N° 06, se encuentran contemplados en el Expediente Técnico de la Obra y no implican la modificación de este.

El presupuesto por mayores metrados N° 06 asciende a S/. 31,946.38 (Treinta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 38/100 Soles).

INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS N° 06

El Presupuesto por mayores metrados N° 06 asciende a S/. 31,946.38 (Treinta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 38/100 Soles), con una incidencia que representa el 0.26% del presupuesto contratado, señalando además que anteriormente ha sido aprobada la valorización por mayores metrados N° 01 ascendente a S/. 154,432.87 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 87/100 Soles), con una incidencia que representaba el 1.28% del presupuesto contratado, la valorización por mayores metrados N° 02 ascendente a S/. 207,445.65 (Doscientos Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 65/100 Soles), con una incidencia que representaba el 1.72% del presupuesto contratado, la valorización por mayores metrados 03 ascendente a S/. 286,415.16





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

(Doscientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Quince con 16/100 Soles, con una incidencia de 2.37%, el Presupuesto Adicional Nº 01 y deductivo vinculado Nº 01 por un monto de S/. 827,999.88 (Ochocientos Veintisiete Mil Novecientos Noventa y Nueve con 88/100 Soles) que representa un incremento del 6.86% con respecto al presupuesto contratado, la valorización por mayores metrados Nº 04 por un monto de S/. 238,043.94, con una incidencia de 1.97% con respecto al monto contratado y la valorización por Mayores Metrados Nº 05 por un monto de S/. 35,260.10 con una incidencia del 0.29% del monto contratado.

La incidencia acumulada incluyendo la valorización por Mayores Metrados Nº 06 es del 14.76%, según el detalle que se adjunta en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MONTO (SOLES)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PORCENTAJE ACUMULADO
CONTRATO	12,068,720.23	100.00%	100.00%
Presupuesto de Mayores Metrados Nº 01	154,432.87	1.28%	101.28%
Presupuesto de Mayores Metrados Nº 02	207,445.65	1.72%	103.00%
Presupuesto de Mayores Metrados Nº 03	286,415.16	2.37%	105.37%
Adicional Nº 01 y deductivo vinculado Nº 01	827,999.88	6.86%	112.23%
Presupuesto de Mayores Metrados Nº 04	238,043.94	1.97%	114.20%
Presupuesto de Mayores Metrados Nº 05	35,260.10	0.29%	114.50%
Presupuesto de Mayores Metrados Nº 06	31,946.38	0.26%	114.76%
TOTAL ACUMULADO	S/1,781,543.98	14.76%	

CONCLUSIONES

El Presupuesto por mayores metrados Nº 06 es causado porque durante la ejecución de las obras se pudo apreciar que en el expediente técnico se incluyen en los metrados valores que no se ajustan a la realidad, siendo la diferencia en monto ascendente a S/. 31,946.38 (Treinta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 38/100 Soles), con una incidencia que representa el 0.26% del presupuesto contratado.

La causal de procedencia del presupuesto es "MAYORES METRADOS", motivo por el cual se procedió a elaborar el Presupuesto por Mayores Metrados Nº 06, teniendo en consideración la diferencia de los metrados que se incluyen en el expediente técnico con los realmente ejecutados en obra, asimismo, ha sido formulado para alcanzar la finalidad del contrato, con precios de insumos del expediente técnico.

RECOMENDACIONES

Como consecuencia del análisis efectuado, se recomienda **autorizar el pago** de la valorización por mayores metrados Nº 06, que asciende a S/. 31,946.38 (Treinta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 38/100 Soles), con una incidencia que representa el 0.26% del presupuesto contratado, señalando además que anteriormente ha sido aprobada la valorización por mayores metrados Nº 01 ascendente a S/. 154,432.87 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 87/100 Soles), con una incidencia que representaba el 1.28% del presupuesto contratado, la valorización por mayores metrados Nº 02 ascendente a S/. 207,445.65 (Doscientos Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 65/100 Soles), con una incidencia que representaba el 1.72% del presupuesto contratado, la valorización por mayores metrados 03 ascendente a S/. 286,415.16 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Quince con 16/100 Soles, con una incidencia de 2.37%, el Presupuesto Adicional Nº 01 y deductivo vinculado Nº 01 por un monto de S/. 827,999.88 (Ochocientos Veintisiete Mil Novecientos Noventa y Nueve con 88/100 Soles) que representa un incremento del 6.86% con respecto al presupuesto contratado, la valorización por mayores metrados Nº 04 un monto de S/. 238,043.94, con una incidencia de 1.97% con respecto al monto contratado y la valorización por Mayores Metrados Nº 05 por un monto de S/. 35,260.10 con una incidencia del 0.29% con respecto al contrato suscrito para la ejecución de la obra del asunto.

Finalmente, la incidencia acumulada incluyendo la valorización por Mayores Metrados Nº 06 es del 14.76% con respecto al monto contratado". (Sic)





- 3.5. Sobre el particular, según lo señalado por la DIGENIPAA en el Informe N° 024-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JWCC, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, recomienda autorizar el pago de la valorización por mayores metrados N° 06 ascendente a la suma de **S/. 31,946.38 (Treinta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 38/100 Soles)**, incluido I.G.V. para la Obra, por los fundamentos técnicos y financieros expuestos en el citado informe.
- 3.1. Asimismo, mediante el Cargo 01322-2017-FONDEPES/OGPP del 29 de diciembre de 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Oficina General de Administración la Nota N° 0000000161, a través de la cual aprobó la certificación de crédito presupuestario por el importe total de S/.31,946.38 (Treinta y un mil novecientos cuarenta y seis con 38/100 Soles).
- 3.6. En razón de lo expuesto, de conformidad con el artículo 34 de la Ley y el artículo 175 de su Reglamento se cumplen las condiciones legales para autorizar el pago de los Mayores Metrados N° 06 para el Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, Región de Arequipa", por el monto y porcentaje del contrato original indicado en el Informe N° 024-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JWCC, toda vez que, según DIGENIPAA el Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA se encuentra bajo el sistema de contratación de precios unitarios y las partidas que integran la Valorización de los Mayores Metrados N° 06 se encuentran incluidas en el expediente técnico de la Obra, no implicando la modificación de este último.

Sobre el funcionario competente para autorizar el pago de valorizaciones por mayores metrados

- 3.7. El artículo 175 del Reglamento establece que el Titular de la Entidad o a quien se le haya delegado dicha función se encuentre facultado para autorizar el pago de las valorizaciones de los mayores metrados ejecutados en el marco de un contrato de obra bajo el sistema de precios unitarios. Asimismo, en el artículo 8 de la Ley se dispone que el titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la referida norma le otorga, siendo que no pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento
- 3.8. En razón de ello, cabe indicar que en la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, no se ha delegado la facultad de autorizar el pago de las valorizaciones por los mayores metrados ejecutados en las obras bajo el sistema de precios unitarios; por tanto, corresponde a la Jefatura del FONDEPES autorizar el pago de mayores metrados N° 06 del Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, Región de Arequipa", por el monto y porcentaje del contrato original indicado en el Informe N° Informe N° 024-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JWCC.

Sobre la Responsabilidad

- 3.9. Cabe precisar que la presente evaluación para la autorización de pago de mayores metrados N° 06 ejecutados en el Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA, para la





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, Región de Arequipa", tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión alguna sobre los aspectos técnicos o presupuestales analizados por la DIGENIPAA, la OGA y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

4. CONCLUSIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe N° 024-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JWCC, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA que:

- 4.1. Concurren los presupuestos legales requeridos para autorizar el pago de Mayores Metrados N° 06 correspondiente al Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, Región de Arequipa", por el monto y porcentaje del contrato original indicado en el Informe N° 024-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JWCC.
- 4.2. Comunicar al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la ejecución y autorización del pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 06 del Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA.

En tal virtud, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para su visado y, de estimarlo pertinente, trámite correspondiente.

Atentamente,

Pedro Martín Hurtado Castillo
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.

Abog. PEDRO JUAN MEDINA ALVARADO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e)
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

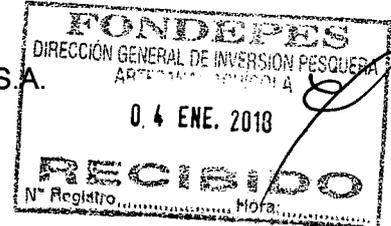
INFORME N° 024 – 2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JWCC

A : Ing. **LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO.**
 Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola.

ASUNTO : Autorización para pago Valorización por Mayores Metrados N° 06.
Obra: Mejoramiento de los servicios del DPA Quilca, provincia de Camaná, Región de Arequipa.
Contrato: 12-2017-FONDEPES/OGA.
Contratista: P.S.V. CONSTRUCTORES S.A.

REFERENCIA: a) CSL N° 170802.ED.107.17

FECHA : Lima, 28 de Diciembre del 2017.



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la Valorización del Presupuesto por Mayores Metrados N° 06, hecha llegar por el supervisor mediante documento de la referencia.

1 DATOS DE LA OBRA

Obra : Mejoramiento de los servicios del DPA Quilca, provincia de Camaná, Región de Arequipa.

Entidad Licitante : FONDEPES

Sistema de Licitación : Adj. Simplificada. N° 002-2017-FONDEPES

Fecha del Presupuesto Base : Enero 2017.

Contrato de Obra : N° 12-2017-FONDEPES/OGA

Valor Referencial : S/. 12'068,720.23 incluye iGV

Presupuesto Contratado : S/. 12'068,720.23 incluye IGV

Sistema : Precios unitarios

Adelanto Directo : S/. 1'206,872.02 incluye IGV

Adelanto para Materiales : S/. 1'206,872.02 incluye IGV

Contratista : P.S.V. CONSTRUCTORES S.A

Residente de Obra : Ing. Alberto Echarri Soto

Plazo Contractual : 240 días calendario

Fecha de Entrega de Terreno : 21 de Abril del 2017

Inicio del Plazo Contractual : 22 de Abril del 2017

Fin del Plazo Programado : 17 de Diciembre del 2017

Ampliación de Plazo N° 01 : 08 días calendario.

Ampliación de plazo N° 02 : 25 días calendario.

Nueva fecha de culminación : 19 de Enero del 2018.



2 ANTECEDENTES

a. Con fecha 27 de febrero del 2017, el comité de selección adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 002-2017-FONDEPES Primera Convocatoria (derivada de la LP N° 004-2016-FONDEPES), para la ejecución de la obra

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Quilca, Provincia de Camaná, Región Arequipa" a la empresa P.S.V. Constructores S.A., suscribiéndose el Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA el 30 de marzo de 2017, bajo el sistema de precios unitarios.

- b. Con fecha 29 de marzo del 2017, el comité de selección adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 001-2017-FONDEPES (derivada del CP N° 002-2016-FONDEPES), para la supervisión de tres desembarcaderos artesanales entre ellos el "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la Localidad de Quilca, Provincia de Camaná, Región Arequipa" a la empresa CESEL S.A., suscribiéndose el Contrato 15-2017-FONDEPES/OGA, el 20 de abril del 2017, bajo el sistema de precios unitarios.
- c. Mediante la carta PSV/DPA-QUILCA-FONDEPES-0146-2612 del 26 de diciembre del 2017, la empresa P.S.V. Constructores S.A. encargada de la ejecución de la obra presenta ante la supervisión la valorización N° 06 por Mayores Metrados correspondiente al mes de diciembre.
- d. La supervisión, mediante el INFORME TECNICO CSL-170802.ED-VL-08-VMM del 26 de Diciembre del 2017, hace entrega del sustento correspondiente al presupuesto por mayores metrados N° 06.
- e. Mediante carta N° CSL.170802.ED.107.17 del 27 de Diciembre del 2017, la empresa CESEL S.A. encargada de la supervisión, aprueba la Valorización por mayores metrados N° 06 ascendente a S/ S/. **31,946.38 (Treinta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 38/100 Soles)** y remite al FONDEPES para la autorización de pago correspondiente.
- f. La Oficina General de Planificación y Presupuesto de FONDEPES, mediante cargo N° 01322-2017-FONDEPES/OGPP, que adjunta la Nota N° 000161 de fecha 29 de diciembre de 2017 realiza la certificación de crédito presupuestario por S/. **31,946.38 (Treinta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 38/100 Soles)** para efectuar el pago del presupuesto por Mayores Metrados N° 06.

3 JUSTIFICACION LEGAL



- Contrato 12-2017-FONDEPES/OGA.
- Contrato 15-2017-FONDEPES/OGA.
- Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Ley de contrataciones del estado en su artículo 34 – Modificaciones al contrato indica a la letra:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el 25% del monto del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta el mismo porcentaje.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

34.3 *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.*

De acuerdo al Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactaran nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jomales del presupuesto de obra y de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentadas.

La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico la labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se a pruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

JUSTIFICACION TECNICA

Cuando se requiere ejecutar mayores metrados por el incremento (cantidad/unidad) del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida contemplada en el Expediente Técnico. El mayor metrado en contrato de obras bajo el sistema de precios unitarios no constituye una modificación del Expediente Técnico.

En el presente caso, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**, se genera el Presupuesto por mayores metrados N° 06, debido a que el expediente técnico ha considerado metrados menores en las partidas **01.01 OBRAS PROVISIONALES: 01.01.03 Flete terrestre de materiales, y 01.04. OBRAS COMPLEMENTARIAS PUENTE Y CABEZO: 01.04.01 Suministro y colocación de bitas metálicas 30 BTR**, los cuales no se ajustan a la realidad.

De acuerdo a lo manifestado en el párrafo anterior y en concordancia a lo que indica el artículo 175° del Reglamento que indica que en los contratos a precios unitarios, cuando se requiera ejecutar mayores metrados **no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago**; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función, se hace necesario la aprobación del presente Presupuesto por mayores metrados N° 06 en las siguientes partidas:



ff

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

PART.	DESCRIPCION	UND	METRADOS		
			Contractual	Real	Diferencia
01.01	OBRAS PROVISIONALES				
01.01.03	Flete terrestre y de materiales	Kg	150,000.00	234,324.03	84,324.03
01.04	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTE Y CABEZO				
01.04.02	Sum y colocac de sardineles de bitas metalicas 30 BRT	Und	10.00	13.000	3.000

La valorización por "mayores metrados 06", tiene en cuenta que el expediente técnico incluye dentro de sus metrados valores que no se ajustan a la realidad, por tanto en concordancia con lo dispuesto por el Reglamento en su artículo 175° se hace necesaria la autorización de pago del presupuesto por mayores metrados N° 06, el mismo que ha sido aprobado por la supervisión mediante carta N° CSL.170802.ED.107.17 del 27 de diciembre del 2017.

JUSTIFICACION DE METRADO

Todos los metrados han sido elaborados por el contratista y refrendados por la supervisión, tal y como consta en los adjuntos al presente informe.

Asimismo, el INFORME TECNICO CSL-170802-ED-VL-08-VMM del 26 de Diciembre del 2017 en sus conclusiones dice a la letra que "Luego de revisar y verificar los metrados de avance de obra y los cálculos respectivos, se da conformidad a la valorización por mayores metrados N° 6 correspondiente a la valorización de obra N° 08, del periodo del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2017", por tal motivo recomienda a FONDEPES pagar la factura por mayores metrados por el monto de **S/. 31,946.38 (Treinta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 38/100 Soles)**.

CUANTIFICACION DE PRESUPUESTO

Para efectuar la cuantificación del Presupuesto por mayores metrados N° 06, se deberá tener en consideración la diferencia de metrados reales vs. los metrados contractuales incluidos en el expediente técnico y se deberán utilizar los costos unitarios de las partidas que se incluyen en el expediente técnico contractual.

Al respecto, en relación con lo mencionado en el párrafo anterior, el Supervisor CESEL S.A. mediante Carta CSL.170802.ED.107.17 del 27 de Diciembre del 2017, aprobó y comunico la Valorización N° 06 por Mayores Metrados presentado por el Contratista P.S.V. Constructores S.A. mediante Carta PSV/DPA-QUILCA-FONDEPES-0146-2612 del 26 de diciembre del 2017, cuyo detalle se presenta a continuación:

PART.	DESCRIPCION	UND	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	PLANTEAMIENTO PORTUARIO				
01.01	OBRAS PROVISIONALES				
01.01.03	Flete terrestre y de materiales	Kg	84,324.03	0.25	21,081.01
01.04	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTE Y CABEZO				
01.04.02	Sumin. Colocacion de bitas metalicas 30 BRT	und	3.00	493.33	1,479.99
	TOTAL COSTO DIRECTO				S/. 22,561.00
	Gastos Generales		10%		2,256.10
	Utilidad		10%		2,256.10
	SUB TOTAL				S/. 27,073.20
	I.G.V.		18%		4,873.18
	1.04				S/. 31,946.38



Handwritten signature

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

La totalidad de las partidas mencionadas en el cuadro precedente integran la valorización correspondiente a los Mayores Metrados N° 06, se encuentran contemplados en el Expediente Técnico de la Obra y no implican la modificación de este.

El presupuesto por mayores metrados N° 06 asciende a **S/. 31,946.38 (Treinta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 38/100 Soles).**

INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS N° 06

El Presupuesto por mayores metrados N° 06 asciende a **S/. 31,946.38** (Treinta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 38/100 Soles), con una **incidencia que representa el 0.26% del presupuesto contratado**, señalando además que anteriormente ha sido aprobada la valorización por mayores metrados N° 01 ascendente a S/. 154,432.87 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 87/100 Soles), con una incidencia que representaba el 1.28% del presupuesto contratado, la valorización por mayores metrados N° 02 ascendente a S/. 207,445.65 (Doscientos Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 65/100 Soles), con una incidencia que representaba el 1.72% del presupuesto contratado, la valorización por mayores metrados 03 ascendente a S/. 286,415.16 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Quince con 16/100 Soles, con una incidencia de 2.37%, el Presupuesto Adicional N° 01 y deductivo vinculado N° 01 por un monto de S/. 827,999.88 (Ochocientos Veintisiete Mil Novecientos Noventa y Nueve con 88/100 Soles) que representa un incremento del 6.86% con respecto al presupuesto contratado, la valorización por mayores metrados N° 04 por un monto de S/. 238,043.94, con una incidencia de 1.97% con respecto al monto contratado y la valorización por Mayores Metrados N° 05 por un monto de S/. 35,260.10 con una incidencia del 0.29% del monto contratado.

La incidencia acumulada incluyendo la valorización por Mayores Metrados N° 06 es del **14.76%**, según el detalle que se adjunta en el siguiente cuadro:



DESCRIPCION	MONTO (SOLES)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PORCENTAJE ACUMULADO
CONTRATO	12,068,720.23	100.00%	100.00%
Presupuesto de Mayores Metrados N° 01	154,432.87	1.28%	101.28%
Presupuesto de Mayores Metrados N° 02	207,445.65	1.72%	103.00%
Presupuesto de Mayores Metrados N° 03	286,415.16	2.37%	105.37%
Adicional N° 01 y deductivo vinculado N° 01	827,999.88	6.86%	112.23%
Presupuesto de Mayores Metrados N° 04	238,043.94	1.97%	114.20%
Presupuesto de Mayores Metrados N° 05	35,260.10	0.29%	114.50%
Presupuesto de Mayores Metrados N° 06	31,946.38	0.26%	114.76%
TOTAL ACUMULADO	S/1,781,543.98	14.76%	

CONCLUSIONES

El Presupuesto por mayores metrados N° 06 es causado porque durante la ejecución de las obras se pudo apreciar que en el expediente técnico se incluyen en los metrados valores que no se ajustan a la realidad, siendo la diferencia en monto ascendente a **S/. 31,946.38 (Treinta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Seis con**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

38/100 Soles), con una incidencia que representa el 0.26% del presupuesto contratado.

La causal de procedencia del presupuesto es "**MAYORES METRADOS**", motivo por el cual se procedió a elaborar el Presupuesto por Mayores Metrados N° 06, teniendo en consideración la diferencia de los metrados que se incluyen en el expediente técnico con los realmente ejecutados en obra, asimismo, ha sido formulado para alcanzar la finalidad del contrato, con precios de insumos del expediente técnico.

RECOMENDACIONES

Como consecuencia del análisis efectuado, se recomienda **autorizar el pago** de la valorización por mayores metrados N° 06, que asciende a **S/. 31,946.38 (Treinta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 38/100 Soles)**, con una incidencia que representa el 0.26% del presupuesto contratado, señalando además que anteriormente ha sido aprobada la valorización por mayores metrados N° 01 ascendente a S/. 154,432.87 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 87/100 Soles), con una incidencia que representaba el 1.28% del presupuesto contratado, la valorización por mayores metrados N° 02 ascendente a S/. 207,445.65 (Doscientos Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 65/100 Soles), con una incidencia que representaba el 1.72% del presupuesto contratado, la valorización por mayores metrados 03 ascendente a S/. 286,415.16 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Quince con 16/100 Soles, con una incidencia de 2.37%, el Presupuesto Adicional N° 01 y deductivo vinculado N° 01 por un monto de S/. 827,999.88 (Ochocientos Veintisiete Mil Novecientos Noventa y Nueve con 88/100 Soles) que representa un incremento del 6.86% con respecto al presupuesto contratado, la valorización por mayores metrados N° 04 un monto de S/. 238,043.94, con una incidencia de 1.97% con respecto al monto contratado y la valorización por Mayores Metrados N° 05 por un monto de S/. 35,260.10 con una incidencia del 0.29% con respecto al contrato suscrito para la ejecución de la obra del asunto.

Finalmente, la incidencia acumulada incluyendo la valorización por Mayores Metrados N° 06 es del 14.76% con respecto al monto contratado.

Es todo cuanto debo informar, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Juan W. Carrasco Coaquira
CIP N° 28095

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento que suscribe, hace suyo en todas sus partes el presente documento.

FONDEPES

Ing. Raúl A. Mora Guillén
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO